



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2021 - 00137 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, (**Artículo 90 del Código General del Proceso**), se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

Se excluirá del acuerdo, todo lo relacionado con las obligaciones frente a la hija, sin embargo, el acuerdo frente a las obligaciones de cada cónyuge deberá estar suscrito por las partes con la correspondiente presentación personal y/ o en su defecto dar aplicación al artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Juez (e)

dgs

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21346be45ab20ecde40074d3dd802398dd4a33e53a502460db844c60c5c96a18

Documento generado en 21/05/2021 05:02:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>